



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2.026

Área	3 – Economía y Hacienda
Unidad Administrativa	31 – Intervención de Fondos
Servicio	311 – Intervención
Departamento	3112 - Contabilidad, Control financiero y auditoría
Oficina	31131 – Control financiero y auditoría
DIR-3	LA0019318
Número expediente	de 2026 - 310726000001
Asunto	ESTABILIDAD PRESUPUESTO 2026
Referencia	AACP/aacp

De conformidad con los artículos 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2.023, procede emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL

- Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 21/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/07/2026 13:55:44

EXPEDIENTE ::
2026038126000001

Fecha: 07/05/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Legislación específica

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2012, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (en adelante, SEC 2010).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (1ª edición).
- Guía del Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican en plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado (edición marzo 2013).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE) (3ª edición noviembre 2014).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 21/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/07/2026 13:55:44

EXPEDIENTE ::
2026038126000001

Fecha: 07/05/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024, de la regla de gasto y del límite de la deuda, de acuerdo con el art. 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Además, a consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 2012 en relación a la Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención para los entes que forman el sector de administraciones públicas.

I. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

SEGUNDO. La determinación del equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes dependientes, tal como establece el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. De acuerdo con el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, el equilibrio se instrumenta así:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 21/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/07/2026 13:55:44

EXPEDIENTE :: 2026038126000001

Fecha: 07/05/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 3.2 de la LO 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 10.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles clasificadas de mercado por ser mayoritarios sus ingresos comerciales (art. 3.3 de la LO 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento).

TERCERO. Para la evaluación del equilibrio se ha de partir de:

- En el caso de los entes institucionales pertenecientes al sector de administraciones públicas del art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento, de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio 2018, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme a los Manuales de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicados y remitidos por la IGAE, y para las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- En el caso de los entes de mercado no clasificados en el sector de administraciones públicas, del art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio 2018, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores.

CUARTO. Del tenor tanto del artículo 4 como del 15 del Reglamento de estabilidad presupuestaria se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados. A



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 21/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/07/2026 13:55:44

EXPEDIENTE :: 2026038126000001
Fecha: 07/05/2026
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

dichos efectos, de determinación del denominado "perímetro de consolidación de estabilidad", se ha de partir del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", que en su punto II) establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

Junto al Ayuntamiento no se consolida ningún otro ente dependiente a los efectos de determinar la capacidad de financiación.

QUINTO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "estructural", arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes locales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 21/07/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/07/2026 13:55:44

EXPEDIENTE ::
2026038126000001

Fecha: 07/05/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, en el escenario actual de suspensión de la aplicación de las reglas fiscales no es de aplicación la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero ni el régimen sancionador.

Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se identifica con la situación de equilibrio o superávit, el cómputo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el SEC tal y como dispone el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad, lo que implica, que sus gastos de carácter no financiero no pueden superar a los ingresos no financieros, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, realizándose en unos y otros los ajustes de contabilidad nacional necesarios para obtener la indicada capacidad de financiación. Resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

II. INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL NIVEL DE DEUDA

PRIMERO. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

La estabilidad presupuestaria se evalúa, para las entidades del art. 111 del TRLRHL, como la capacidad o necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), calculada como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, practicados los ajustes SEC que procedan.

Cálculo del saldo no financiero:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 21/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/07/2026 13:55:44

EXPEDIENTE ::
2026038126000001

Fecha: 07/05/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

Magnitud	Importe (€)
Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	62.859.239,80
Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	62.769.287,36
Saldo no financiero (antes de ajustes SEC)	+89.952,44

Ajustes SEC:

El principal ajuste aplicable es el de imputación de los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 por el criterio de caja (recaudación) en lugar del de devengo (derechos reconocidos). Aplicando los grados de recaudación resultantes de la liquidación del ejercicio 2025 (formulario E720) —98,72 % en el capítulo 1, 99,66 % en el capítulo 2 y 99,37 % en el capítulo 3—, resulta un ajuste negativo de 325.388,59 €.

Magnitud	Importe (€)
Saldo no financiero	+89.952,44
Ajuste por recaudación (capítulos 1, 2 y 3)	-325.388,59
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación	-235.436,15

Conclusión sobre estabilidad: El presupuesto se presenta en una situación de equilibrio no financiero extraordinariamente ajustado. El saldo no financiero es positivo por apenas 89.952,44 €, esto es, un 0,14 % de los ingresos no financieros, y la aplicación del ajuste de recaudación lo sitúa en una necesidad de financiación de 235.436,15 €. Dada la escasa magnitud del saldo y su sensibilidad a los ajustes SEC —singularmente al grado de recaudación efectivamente aplicable y al ajuste por inejecución



FIRMANTE - FECHA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

de gasto, que en presupuestos ejecutados sobre créditos prorrogados suele resultar significativo y de signo positivo—, no puede afirmarse con certeza el incumplimiento del objetivo, pero sí ha de hacerse constar que el presupuesto carece de margen sobre el equilibrio y que cualquier desviación en la recaudación prevista determinaría una situación de déficit estructural. Procede, en consecuencia, un seguimiento estricto de la ejecución.

SEGUNDO. Cumplimiento de la regla de gasto

La regla de gasto (art. 12 LOEPSF) exige que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo, aplicada sobre el gasto computable del ejercicio anterior liquidado.

Base: gasto computable de la liquidación 2025.

Magnitud	Importe (€)
Empleos no financieros liquidados 2025 (capítulos 1 a 7)	52.112.893,58
(-) Intereses de la deuda (capítulo 3)	-81.470,13
(-) Gasto financiado con fondos finalistas	(pendiente de depuración)
Gasto computable 2025	(pendiente)

Advertencia metodológica sobre la regla de gasto. El cálculo del gasto computable exige deducir, tanto en la base de 2025 como en el gasto de 2026, la parte financiada con transferencias finalistas y fondos afectados. El formulario A260 de desviaciones de financiación por agente aportado presenta una anomalía que impide su empleo directo. En tanto no se depure dicho formulario y se cuantifique con exactitud el gasto financiado con fondos finalistas de los ejercicios 2025 y 2026, esta Intervención no





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

puede cerrar el cálculo del gasto computable con la fiabilidad que el informe requiere.

Conclusión sobre la regla de gasto: El pronunciamiento definitivo sobre el cumplimiento de la regla de gasto queda condicionado a la corrección del formulario A260 y a la cuantificación depurada del gasto financiado con fondos finalistas. Se hace constar que la magnitud del gasto no financiero previsto para 2026, una vez depurados los fondos finalistas, deberá contrastarse con el límite que resulte de aplicar la tasa de referencia al gasto computable de 2025.

TERCERO. Nivel de deuda

El nivel de deuda se evalúa como la relación entre el capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo y los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5), a los efectos de los arts. 51 y 53 del TRLRHL.

Magnitud	Importe (€)
Capital vivo a 31/12/2025 (certificación de Tesorería)	19.154.916,67
Ingresos corrientes 2026 (capítulos 1 a 5)	60.710.869,32
Ratio de deuda viva	31,55 %

Conclusión sobre deuda: El ratio de deuda viva se sitúa en el **31,55 %** de los ingresos corrientes, holgadamente por debajo del 75 % que el art. 53.2 del TRLRHL fija como umbral para concertar nuevas operaciones sin autorización, y muy por debajo del 110 % que determina la prohibición. La Entidad dispone, por tanto, de margen de endeudamiento, y la operación de crédito de 3.000.000,00 € prevista en el presupuesto resulta compatible con el nivel de deuda, sin perjuicio de la acreditación del ahorro neto y del cumplimiento de los demás requisitos del art. 53 que se examina en el informe de fiscalización del presupuesto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

Debe hacerse constar una incidencia relevante advertida en la elaboración del presente informe: el estado de la deuda que rinde la contabilidad (formulario E590) refleja a 31/12/2025 un capital vivo de únicamente 287.712,23 €, correspondiente a una sola operación, cifra que no coincide con los 19.154.916,67 € que certifica la Tesorería municipal. La diferencia evidencia que existen operaciones de deuda —anticipos reintegrables de la Diputación, operaciones del plan de pago a proveedores y otras— que no se hallan dadas de alta en el módulo contable de deuda. Se ha tomado como válido, para el presente informe, el dato de la certificación de Tesorería. Procede regularizar el estado contable de la deuda de modo que refleje la totalidad de las operaciones vivas.

CUARTO. Conclusión

A la vista de lo expuesto, esta Intervención informa que el Presupuesto General para 2026:

En cuanto al **objetivo de estabilidad presupuestaria**, se presenta en equilibrio no financiero extraordinariamente ajustado, con un saldo positivo antes de ajustes de 89.952,44 € que deviene levemente negativo tras el ajuste de recaudación, por lo que, sin poder afirmarse el incumplimiento, carece de margen y exige seguimiento estricto de la ejecución.

En cuanto a la **regla de gasto**, el pronunciamiento queda condicionado a la corrección del formulario A260 y a la depuración del gasto financiado con fondos finalistas, en los términos del apartado TERCERO.

En cuanto al **nivel de deuda**, se cumple holgadamente, con un ratio del 31,55 %, sin perjuicio de la regularización del estado contable de la deuda que se interesa.

Este informe se emite a los efectos del art. 16.2 del RD 1463/2007 y se une al expediente del Presupuesto General para 2026, para su elevación al Pleno junto con aquel.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 21/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/07/2026 13:55:44

EXPEDIENTE ::
2026038126000001

Fecha: 07/05/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

Es todo cuanto tiene el deber de informar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **La Viceinterventora. Fdo.: Ana Almudena Casasola Pedrosa.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047023500J4J2V7S0H4D7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 21/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/07/2026 13:55:44

EXPEDIENTE ::
2026038126000001

Fecha: 07/05/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

